



AUTORIZA Y REGULARIZA EL PAGO AL PROVEEDOR SOCIEDAD DE TRANSPORTE AEROMÉDICO CRÍTICO SPA. -

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1892,

ANTOFAGASTA, 14 ENE 2025

VISTOS estos antecedentes: Memo N° 13, de fecha 06 de enero de 2025, de la Unidad de Abastecimiento de este Establecimiento; Circular N° 24 de fecha 17 de mayo de 2022, emitido por el Director del Hospital Regional de Antofagasta; Circular N° 42 de fecha 28 de agosto de 2020, emitido por el Director del Hospital Regional de Antofagasta; Circular N° 01 de fecha 02 de enero de 2018, emitido por el Director del Hospital Regional de Antofagasta; Circular N° 15 de fecha 24 de mayo de 2019, emitido por el Director del Hospital Regional de Antofagasta; Soporte Mercado Público de fecha 11 de agosto de 2016, Respuesta a Reclamo INC-1725481-D9Z4, CRM: 0000000309000000494, en la cual indica el procedimiento a seguir para este tipo de proceso, y consiste en regularización a través de un acto administrativo fuera de la ley de compras que debe ser publicado en el portal ley de transparencia institucional; Recepción Conforme N°0043/2024 de 20 de diciembre de 2024, de Unidad Control de Gestión Administrativa; **Factura No Afecta o Exenta Electrónica N°5067 de 20 de diciembre de 2024, por un valor de \$1.900.000;** Prefectura Septiembre de HRA del proveedor Sociedad de Transporte Aeromédico Crítico SpA; Recepción Conforme N°2329 de 2024, de la Unidad de Gestión de Paciente; Memorándum N°059 de 10 de diciembre de 2024, del Departamento de Control de Gestión Administrativo; Memo N°852, de fecha 16 de octubre de 2024, de la Unidad de Abastecimiento; Plan de Traslado N°7535 de Sociedad de Transporte Aeromédico Crítico SpA; Antecedentes para el pago al proveedor Sociedad de Transporte Aeromédico Crítico SpA; Recepción Conforme N°0044/2024 de 27 de diciembre de 2024, de Unidad Control de Gestión Administrativa; **Factura No Afecta o Exenta Electrónica N°5077 de 27 de diciembre de 2024, por un valor de \$8.800.000;** Recepción Conforme N°2408 de 2024, de la Unidad de Gestión de Paciente; Prefectura Septiembre de HRA del proveedor Sociedad de Transporte Aeromédico Crítico SpA; Memorándum N°064 de 26 de diciembre de 2024, del Departamento de Control de Gestión Administrativo; Memorándum N°05, de fecha 09 de diciembre de 2024, de la Unidad Gestión Paciente; Plan de Traslado N°7462 de Sociedad de Transporte Aeromédico Crítico SpA; Antecedentes para el pago al proveedor Sociedad de Transporte Aeromédico Crítico SpA; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Folio N° 4 de fecha 06 de enero de 2025, emitido por la Unidad de Finanzas; y,

CONSIDERANDO

1.- Que, el Hospital Regional de Antofagasta es un Establecimiento Autogestionado en Red y, como tal, un órgano funcionalmente desconcentrado que se rige por lo dispuesto por el Artículo 1, del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 24 de abril de 2006; y que debe, por tanto, ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

2.- Que, por medio de Memo N° 13, de 2024, la Unidad de Abastecimiento ha solicitado que se autorice el pago correspondiente a los **Servicio de traslados pacientes para el Hospital regional de Antofagasta**, correspondiente a factura sin proceso administrativo previo correspondiente al año 2024. según el siguiente detalle:

RUT	FACTURA	FECHA EMISION	PROVEEDOR	MONTO	RECEP C/N° MEMO	Detalle de Compra
76.218.363-3	5077	27/12/2024	Sociedad de Transporte Aeromédico Crítico SPA	\$ 8.800.000	R.C 2408/2024 U.G.P RC 0044/2024 CGA	Traslado a Hospital de Ovalle (tramo no contemplado en licitación vigente) Paciente debe ser trasladado de manera urgente y en ese momento no había disponibilidad de camas UCI en nuestro hospital ni en toda la segunda región.

	5067	20/12/2024	\$ 1.900.000	R.C 2329/ 2024 U.G.P RC 0043/ 2024 CGA	Traslado a Viña del Mar (tramo contemplado en licitación vigente) paciente se encontraba en una condición especial conectado a balón de contrapulsación aórtico es indispensable por la complejidad y las condiciones del paciente viajar con un Médico especialista en Cardiología Quirúrgica. (Servicio de Médico Especialista en Cardiología Quirúrgica no contemplado en bases).
--	------	------------	--------------	---	--

3.- Que, los servicios previamente detallados, fueron efectivamente prestado a nuestro Hospital y validados a través de Recepción Conforme N°0043/2024 de 20 de diciembre de 2024 y Recepción Conforme N°0044/2024 de 27 de diciembre de 2024, ambas de la Unidad Control de Gestión Administrativa, correspondiente a factura emitida por la empresa Sociedad de Transporte Aeromédico Crítico SpA.

4.- Que, debido a que estos proceso se han vuelto recurrente en nuestra institución, la unidad de abastecimiento realizo una consulta al portal de mercado público, para que nos informaran respecto al procedimiento de compras que se deben de seguir para este tipo de procedimientos el cual se identifica con el "ID N°:INC-1725481-D9Z4" y respuesta realizada por mercado público "CRM: 0000000309000000494" en la cual indica el procedimiento a seguir para este tipo de proceso, y consiste en regularización a través de un acto administrativo fuera de la ley de compras que debe ser publicado en el portal ley de transparencia institucional.

5.- Que, la Unidad de Gestión Paciente Dichas situaciones son excepcionales debido que tramo utilizado en uno de los servicios y el servicio especializado de otro de los traslados no se encuentran contemplado en bases de licitación Adjudicada y vigente. Estos corresponden a 2 servicios de traslados los cuales se detalla a continuación:

El primer traslado se realiza al Hospital de Ovalle (tramo no contemplado en licitación vigente) Paciente debe ser trasladado de manera urgente y en ese momento no habia disponibilidad de camas UCI en nuestro hospital ni en toda la segunda región.

El segundo es un traslado se realiza a Viña del Mar (tramo contemplado en licitación vigente) el paciente se encontraba en una condición especial conectado a balón de contrapulsación aórtico por lo que era indispensable por la complejidad y las condiciones del paciente viajar con un Médico especialista en Cardiología Quirúrgica. Cabe destacar que solo existe antecedente de un traslado de este tipo a nivel nacional con equipo de respaldo mencionado realizado por el Medico que acompaña a este paciente. (Servicio de Médico Especialista en Cardiología Quirúrgica no contemplado en bases).

6.- Que, estos servicios son solicitados de manera urgente que fueron autorizados por la Subdirección Medica y la Subdirección Administrativa, debido a la importancia de realizar el traslado de los pacientes y como prioridad la necesidad de salvar la vida de los pacientes.

7.- Que, es importante señalar que estas compras no fueron gestionadas por la unidad de abastecimiento, por lo que el proceso lógico previo, que conlleva el aseguramiento del presupuesto, resolución interna encausada en la ley 19.886 de compras públicas, no se realizó. Vulnerando lo estipulado en el art 18 de la ley 19.886, en la circular N° 24 del 17 de mayo de 2022 y el manual institucional de compras sancionado a través de la resolución N°6347 del 31/05/2018, el cual establece que:

"Todo producto o servicio que tenga como beneficiario y responsable de pago al Hospital Regional de Antofagasta debe contener un aseguramiento previo de presupuesto, a través de un compromiso presupuestario CDP, un proceso logístico de compras, basado en la ley 19.886 y canalizado por la unidad de abastecimiento. Prohibiendo toda adquisición o contratación que realice cualquier área ajena a esta unidad"

8.- Que, si bien es cierto la omisión del proceso licitatorio en el contrato de la especie importa una contravención a las normas de la ley N° 19.886, tal circunstancia no exime a este nosocomio a solucionar los bienes y servicios efectivamente prestados, ello, por cuanto sostener lo contrario importaría, en definitiva, un enriquecimiento sin causa en favor de esta entidad (aplica criterio en el dictamen N° 57.642, de 2007, de la Contraloría General).

9.- Por tales razones, procede regularizar el pago de la Factura Electrónica N° 5067 de fecha 20 de diciembre de 2024, por un monto total de \$1.900.00 y de la Factura Electrónica N° 5077 de fecha 27 de diciembre de 2024, por un monto total de \$8.800.00 ambas de proveedor Sociedad de Transporte Aeromédico Crítico SpA Rut 76.218.363-3, correspondiente a los Servicio de Traslado de Pacientes.

TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el D.L. N° 2.763, de 1979; D.S. N° 140 de 2004; Decreto N°38, de 2005, sobre Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Autogestión en Red, todos del Ministerio de Salud; Ley N° 21.722, de 2024, sobre Presupuesto del Sector Público para el Año 2025; Ley N° 19.886 de 2003, sobre Bases Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; D.S. N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Reglamento de la Ley 19.886; Plan Anual de Compras Año 2023, aprobado por Resolución Exenta N° 19.441, de fecha 23 de diciembre de 2022; Resolución Exenta RA N°426/3150/2023 de 28 de julio de 2023; Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y en uso de las facultades de las cuales me encuentro investido,

R E S U E L V O:

1° REGULARÍCESE la contratación de proveedor **SOCIEDAD DE TRANSPORTE AEROMÉDICO CRÍTICO SPA RUT 76.218.363-3**, domiciliado en Santa Rosa 1465, Santiago, Región Metropolitana, por concepto Servicios de Traslado de Pacientes.

2° DÉJESE ESTABLECIDO que el monto total de la presente regularización asciende a la suma total de **\$10.700.004 (Diez Millones setecientos mil cuatro pesos)**.

3° AUTORÍCESE el pago de la **Factura Electrónica N°5067 de fecha 20 de diciembre de 2024** y la **Factura Electrónica N°5077 de fecha 27 de diciembre de 2024**, emitida por el proveedor **SOCIEDAD DE TRANSPORTE AEROMÉDICO CRÍTICO SPA**, por la suma de dinero indicada en el resuelve 2° de la presente resolución, correspondiente a los servicios efectivamente prestados y refrendados por la Unidad respectiva.

4° IMPÚTESE el gasto que irrogue la presente contratación al Ítem Presupuestario N° **2212999010**, denominado **"Pasaje y Traslado de Pacientes"**, correspondiente al año 2025.

Portal Banner de Transparencia Activa.

5° PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, en el

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DISTRIBUCIÓN: N° 36/2025

- Subdirección Administrativa
- Unidad de Abastecimiento
- Unidad de Finanzas
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes
- Transparencia Activa



ANTONIO ZAPATA PIZARRO
DIRECTOR
HOSPITAL REGIONAL DE ANTOFAGASTA



MINISTRO DE FE